

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 24 MAYO 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM.: **5469** / VISTOS:

1. Ordinario N° 811 de fecha 13 de mayo de 2019 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de ANGÉLICA YÁÑEZ LLINAS, Rut [REDACTED], AGENTE COMUNITARIO;
2. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Salud;
3. VºBº Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
4. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 191 de fecha 13 de mayo de 2019, extendida por la Oficina de Finanzas Salud;
5. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal;
6. La Resolución N° 10 de 27 de febrero de 2017 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. [REDACTED] y ANGÉLICA YÁÑEZ LLINAS, Rut. N.º [REDACTED], AGENTE COMUNITARIO, domiciliado en [REDACTED] para la prestación de servicio en el Sistema de Salud con cargo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar Ruta Norte, del Cecosf Ruta Norte año 2019:

SEGUNDO: **PÁGUESE** la cantidad de \$279.270. (doscientos setenta y nueve mil doscientos setenta pesos) mensuales los servicios a honorarios serán prestados desde el 01 de mayo de 2019 al 31/12/2019.

TERCERO: **ADOpte** La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/VAM/AEB/cer/ama
DISTRIBUCION

1.-Sr.Secretario Municipal.2.-Interesado.3-Carpeta Personal.4.-Archivo

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, 13 de mayo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. [REDACTED], ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y ANGÉLICA YÁÑEZ LLINAS, Rut. N° [REDACTED] AGENTE COMUNITARIO, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a ANGÉLICA YÁÑEZ LLINAS, en su calidad de AGENTE COMUNITARIO, para la realización prestaciones de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar Ruta Norte, del Cecosf Ruta Norte año 2019.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$279.270 (doscientos setenta y nueve mil doscientos setenta pesos) mensual suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar Ruta Norte, del Cecosf Ruta Norte año 2019.

TERCERO: Las partes dejan constancia que ANGÉLICA YÁÑEZ LLINAS, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados

CUARTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

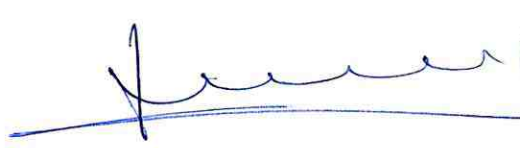
- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

QUINTO: No se exige caución a ANGÉLICA YÁÑEZ LLINAS, por cuanto la encarga de Cecosf Ruta Norte, verificará y certificará el trabajo realizado.

SEXTO: Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 01 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

OCTAVO: La Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir ANGÉLICA YÁÑEZ LLINAS, en el desempeño de sus funciones.


ANGÉLICA YÁÑEZ LLINAS
RUT N° [REDACTED]
AGENTE COMUNITARIO


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

